

**FUNDACIÓN JORGE GUILLÉN**

**PLIEGO DE CLAUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Obras de rehabilitación en antigua vivienda para su conversión  
en nueva sede de la Fundación Jorge Guillén.  
Parque Urbano “Norias de Santa Victoria” (Valladolid)**

## CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las obras de rehabilitación en antigua vivienda para su conversión en nueva sede de la Fundación Jorge Guillén. Parque Urbano "Norias de Santa Victoria" (Valladolid)

### 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)

Base Imponible: 439.194,13 euros I.V.A.: 70.271,06 euros	<b>TOTAL: QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS.</b>
<b>TOTAL: 509.465,19 euros</b>	

### 3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Los licitadores habrán de reunir la clasificación en cada uno de los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

*GRUPO K, SUBGRUPO 7, CATEGORIA d*  
*GRUPO C, SUBGRUPOS 1,2, 3 y 5, CATEGORIA d*

### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Tres meses

### 5.- VARIANTES

No se admiten variantes

### 6.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

### 7.- GARANTÍA DEFINITIVA

5 % del Importe de Adjudicación sin IVA

### 8.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Por cuenta del adjudicatario.  
El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato será de 500 €, sin perjuicio de la liquidación que efectivamente resulte.

### 9.- PENALIDADES POR DEMORA

. 0.2 %/Día Hasta un 10 %

### 10.- SUBROGACIÓN DEL ADJUDICATARIO EN RELACIONES DE TRABAJO

No procede

## **ÍNDICE**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

1. - OBJETO DEL CONTRATO
2. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
3. - PLAZO DE EJECUCIÓN

### **II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

4. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
5. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO
6. - CLASIFICACION DE CONTRATISTAS
7. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS
8. - GARANTIA PROVISIONAL
9. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS
10. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### **III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO**

11. - GARANTIA DEFINITIVA
12. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD
13. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

14. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
15. - ABONOS AL CONTRATISTA.
16. - SUBCONTRATACIÓN
17. - IMPUESTOS

### **V. – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

18. - REVISIÓN DE PRECIOS.
19. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
20. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
21. - PROGRAMA DE TRABAJO
22. - SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

### **VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

23. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

### **VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

24. - RECEPCIÓN DE LA OBRA.
25. - PLAZO DE GARANTÍA
26. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
27. – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA.

### **VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

29. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### **ANEXOS**

## **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **I. - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. - OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de rehabilitación en antigua vivienda para su conversión en nueva sede de la Fundación Jorge Guillén. Parque Urbano "Norias de Santa Victoria" (Valladolid).

Revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al ADJUDICATARIO del Contrato, los siguientes documentos que forman parte del expediente: el presente pliego de cláusulas administrativas; el documento en el que se formalice el contrato; el proyecto técnico (incluido el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud), los planos y las condiciones técnicas particulares, precios, memoria y presupuesto; y la oferta técnica y económica.

#### **2. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por la Fundación Jorge Guillén, con la cuantía que figura en el apartado 2 del cuadro de características que encabeza este pliego y que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTAY CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (439.194,13 euros) más el 16% correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este importe están incluidos los gastos generales, el beneficio industrial, el control de calidad, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y los que vienen recogidos en el Apartado 14 del presente pliego.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

#### **3. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**3.1.** - El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES MESES y comenzará a computarse desde el día natural siguiente a la firma de conformidad del acta de comprobación del replanteo.

**3.2.** - En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 40 días naturales desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Fundación Jorge Guillén, en adelante LA FUNDACIÓN, y al CONTRATISTA.

**3.3.** - El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto LA FUNDACIÓN haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra adjudicada y el CONTRATISTA haya cumplido su obligación de comunicar el inicio de la obra a la autoridad laboral correspondiente.

**3.4.** - El ADJUDICATARIO vendrá obligado a cumplir los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo y el plazo final según la oferta presentada, aplicándosele las penalizaciones según el apartado 14.1 de este pliego.

**3.5.** - El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato y exigibles a todos los efectos.

3.6. - Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por LA FUNDACIÓN. Si las incidencias fueran imputables al contratista, LA FUNDACIÓN podrá imponer penalidades según lo dispuesto en el apartado 14.1.

## II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 4. – PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto previsto en el apartado VIII de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Jorge Guillén, con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

<p><b>Ampliación del alcance del proyecto en los aspectos que se indican a continuación y que no supongan incremento de presupuesto ni alteración de las previsiones del proyecto:</b></p> <p>1) <b>Mejora de calidad de materiales.</b>  2) <b>Racionalización o mejora de procedimientos constructivos.</b>  3) <b>Ampliación de las medidas de seguridad y salud.</b></p> <p>Cada propuesta irá detallada en una hoja de formato DIN A4 y contendrá:  - Breve descripción de la propuesta  - Justificación económica.  - Idoneidad de la solución propuesta y repercusión en materia, económica, constructiva o de seguridad.  - Fotografía.</p>	<p><b>0 a 6 Puntos</b></p>	<p>1) <b>Mejora de calidad de materiales.</b>  Se valorará el incremento de la calidad en los materiales empleados en las soluciones constructivas propuestas en el proyecto y que no alteren las previsiones de presupuesto y los objetivos del mismo.</p> <p>2) <b>Racionalización o mejora de procedimientos constructivos.</b>  Se indicarán los procedimientos propuestos así como los medios materiales y personales que la empresa licitadora pondrá a disposición de la obra valorando la incidencia que la propuesta presenta en el rendimiento de la ejecución, calidad final de la misma, adecuación a las condiciones de entorno del monumento garantizando los valores medioambientales del mismo.</p> <p>3) <b>Ampliación de las medidas de seguridad y salud.</b>  Deberán definirse los medios materiales y humanos, así como las soluciones alternativas que se proponen y que se ponen a disposición de la obra valorando su incidencia en las condiciones de seguridad de la misma.</p> <p>La puntuación máxima que se otorgará en cada uno de estos tres aspectos objeto de valoración, será de 2 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:  - HASTA 2 puntos a la propuesta más favorable.  - 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta.  - en el resto el reparto se hará proporcionalmente.</p>
<p><b>Mayor conocimiento del edificio.</b></p> <p>La propuesta se presentará en un máximo de dos hojas DIN A4, no valorándose las propuestas que excedan de dicho número de hojas.</p>	<p><b>0 a 3 puntos</b></p>	<p>Se valorará la correcta adecuación de las mejoras propuestas al estado, destino y necesidades actuales del edificio definidas en el proyecto de obras, y a su entorno cultural y urbanístico.</p> <p>La distribución de puntos se hará de la siguiente forma:  - HASTA 3 puntos a la propuesta más idónea.  - 0 puntos, si no se hace ninguna propuesta.  - en el resto el reparto se hará proporcionalmente.</p>
<p><b>La documentación correspondiente a estos criterios se aportará en el SOBRE Nº 2</b></p>		

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

<p><b>Oferta Económica. Modelo Anexo 1.</b></p> <p>La valoración de este criterio se realizará sobre el importe de la base imponible, propuesto por el licitador en su oferta económica (Anexo 1).</p>	<p><b>0 a 7 puntos</b></p>	<p>Las ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior en diez puntos a la media de las bajas, se considerarán <b>baja temeraria</b>.  La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:  - Se otorgarán 7 puntos a la oferta más favorable.  - La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos.  - En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:  <b>Puntuación oferta = 7 x [1 - (oferta-oferta más económica)]</b>  <b>Oferta más económica</b></p> <p>* Si como consecuencia de la aplicación de esta fórmula el resultado fuera negativo, la puntuación asignada será de 0 puntos.</p>
<p><b>Propuesta de control de calidad superior al 1 % del P.E.M.</b></p> <p>La propuesta se presentará en un máximo de dos hojas DIN A4.</p>	<p><b>0 a 2 puntos</b></p>	<p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:  - Se otorgarán 2 puntos a la oferta más favorable.  - La oferta que sea igual al 1% del P.E.M. obtendrá 0 puntos.  - En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:  <b>Puntuación oferta = <math>\frac{2 \times \% \text{ ampliación oferta a valorar}}{\% \text{ ampliación de la mejor oferta}}</math></b></p>

<p><b>Ampliación del plazo de garantía.</b></p> <p>Las propuestas de ampliación de plazo de garantía deberán venir acompañadas de Planes de Mantenimiento que garanticen el estado general de la obra ejecutada durante el plazo de garantía ofertado, con compromiso por parte de la empresa de ejecución, y en su caso, de aporte o acopio de material adecuado para garantizar el mantenimiento del edificio y de las soluciones constructivas realizadas.</p> <p>Las propuestas se presentarán en un máximo de una hoja DIN A4</p>	<p><b>0 a 2 puntos</b></p>	<p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se otorgarán 2 puntos a la oferta más favorable.</li> <li>- La oferta que establezca UN AÑO de garantía obtendrá 0 puntos.</li> <li>- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:</li> </ul> $\text{Puntuación oferta} = \frac{2 \times \text{ampliación plazo de oferta a valorar}}{\text{ampliación plazo de la mejor oferta}}$
<p><b>La documentación correspondiente a estos criterios se aportará en el SOBRE Nº 3</b></p>		

No serán aceptadas aquellas ofertas cuyo importe relativo a la Seguridad y Salud sea inferior al que figura en el proyecto que se licita.

## 5. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y se encuentren debidamente clasificadas.
2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

## 6. - CLASIFICACION DE CONTRATISTAS.

A efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica el OFERTANTE deberá aportar la "Clasificación de Empresa", según lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico (en adelante, "LCSP"), a cuyo efecto el contratista habrá de reunir la clasificación en cada uno de los siguientes *grupos, subgrupos y categorías*:  
**GRUPO K, SUBGRUPO 7, CATEGORIA d**  
**GRUPO C, SUBGRUPOS 1,2,3 y 5, CATEGORIA d**

## 7. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación, accesible a través de la página web de ésta ([www.fjguillen.es](http://www.fjguillen.es)), y en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Las ofertas se presentarán en las oficinas de LA FUNDACIÓN, Calle Ancares s/n, 47008 Valladolid (Teléfono: 983 342 489), de 9 a 14 horas de los días hábiles de lunes a viernes, antes de la fecha límite de presentación indicada en el anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán en mano.

Previamente a la presentación de la oferta, el OFERTANTE, podrá examinar este Pliego y el Proyecto en el lugar y hora que se expresen en el anuncio de la licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el número y dirección que se establece en el párrafo anterior.

## 8. - GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

## 9. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

9.1. - La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LA FUNDACIÓN.

9.2. - Las ofertas deberán presentarse dentro de un único sobre cerrado que contendrá a su vez tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con el contenido que se indica a continuación. En todos los sobres se indicará de forma legible el objeto del contrato, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección. También se indicará de forma legible el número y título del sobre. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, en un índice de documentos.

9.3. - Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

9.4. - LA FUNDACIÓN podrá excluir las ofertas cuyos Sobres números 1, 2 y 3 no incluyan la documentación exigida.

9.5. - LA FUNDACIÓN excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

9.6. - Los OFERTANTES no podrán presentar más que una proposición, ni podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni podrán figurar en más de una unión temporal.

### **SOBRE NÚMERO 1. TITULO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"**

#### **CONTENIDO:**

I.- Documentación acreditativa de la **personalidad jurídica y capacidad** del empresario y de la **representación** del proponente:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada) y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable.

c) Tendrán asimismo capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La acreditación de la capacidad de obrar de estas empresas se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario

d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la

Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del OFERTANTE, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

f) En el caso de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación en unión temporal de empresas (U.T.E.), cada una acreditará su personalidad y capacidad para contratar con arreglo a lo dispuesto en los apartados precedentes de esta cláusula. Así mismo, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la FUNDACIÓN, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la designación de quien, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la FUNDACIÓN, conforme a lo establecido en el art. 48.1 y 2 de la LCSP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo establecido en el artículo 48.4 y concordantes de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.

**II.- El certificado de clasificación vigente**

**III.- Declaraciones responsables**, que comprendan lo siguientes extremos:

a) No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

b) No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

c) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad. Se incorpora modelo de declaración como Anexo II.

d) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

e) Manifestación por escrito de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la

que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1.102/2007, de 31 de Mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el SOBRE Nº 1, la correspondiente CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES, expedida a solicitud del interesado en virtud de la regulación establecida en el artículo 10 de la mencionada norma. En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

**SOBRE NÚMERO 2. TÍTULO: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**CONTENIDO:** SOLAMENTE DEBERÁN INCLUIRSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITADOR CREA CONVENIENTE PRESENTAR RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y QUE NO SEAN SUSCEPTIBLES DE EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

En la baremación de estos criterios de adjudicación, solamente se tendrán en cuenta los documentos incluidos en este sobre.

**SOBRE NÚMERO 3: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**CONTENIDO:** SOLAMENTE DEBERÁN INCLUIRSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LA EMPRESA (Con firma original del representante legal de la misma). EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA OFERTA SE PRESENTE POR UNA U.T.E, LA PROPOSICION DEBERA VENIR SUSCRITA POR TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA U.T.E) (MODELO ANEXO 1).

a) DOCUMENTACIÓN QUE EL LICITADOR CREA CONVENIENTE PRESENTAR RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

\* En la baremación de estos criterios de adjudicación, solamente se tendrán en cuenta los documentos incluidos en este sobre.

1. En el escrito de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** se expresará el importe total (y por plazos, si procede) de la prestación que se contrata, desglosándose el importe de la base imponible, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, e indicándose además, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido y **el tipo del mismo** (art. 129.5 de la LCSP), entendiéndose a todos los efectos que la oferta comprende cualquier otro tributo, arancel o arbitrio que pudieran devengarse como consecuencia de la formalización o ejecución del contrato, en cuyo presupuesto se consideran incluidos. Cuando así se establezca en el PCAP, el escrito de proposición económica recogerá también otros importes, cantidades, porcentajes, o cualquier otra expresión numérica, referida a aquellos criterios de adjudicación evaluables mediante formulas distintos del precio del contrato, sin perjuicio de que estos datos vengán acompañados de la documentación complementaria que se exija para justificarlos cuando ello sea preciso.

- La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario licitante la aceptación expresa de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de Prescripciones Técnicas que sea aplicable (art. 129.1 de la LCSP).

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

- **SE RECHAZARÁN** aquellas proposiciones económicas que no guarden concordancia con la documentación exigida y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como las que contengan omisiones, tachaduras, enmiendas o contradicciones que impidan conocer claramente la oferta, las que contengan salvedades a la aceptación de alguna cláusula de este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en general, todas aquellas contrarias a las cláusulas de este Pliego o a las del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso (art. 129.1 de la LCSP).

- No se valorará la documentación que debiendo incluirse en un sobre, esté incluida indebidamente en otro sobre, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 129.2LCSP).

- Cada licitador no podrá presentar más que **UNA SOLA PROPOSICIÓN** y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo han hecho a título individual. En tales casos las proposiciones por él presentadas serán desestimadas (art. 129.3 de la LCSP).

2. El licitador podrá, además, incluir la **DOCUMENTACIÓN** que crea conveniente en **relación con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS expresados** en este Pliego.

## **10. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**10.1** - Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, designada por el órgano de contratación según lo dispuesto en las “Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación Jorge Guillén”, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días naturales con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación.

**10.2.** - Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**10.3.** - La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las proposiciones económicas.

**10.4.** - En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulara la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten

distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas.

**10.5.** - La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor del oferente que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, mediante resolución motivada que deberá publicarse en el "Perfil de contratante de la Fundación". En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, LA FUNDACIÓN tendrá derecho a declarar el procedimiento desierto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a LA FUNDACIÓN mientras no se haya firmado el contrato correspondiente con ésta.

**10.6.** - LA FUNDACIÓN comunicará a los OFERTANTES la adjudicación o no adjudicación del contrato, mediante carta dirigida al domicilio indicados en los sobres de la Oferta.

### **III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO**

#### **11. – DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA FORMALIZACIÓN: CERTIFICACIONES OFICIALES Y GARANTIA DEFINITIVA.**

**11.1.** – El ADJUDICATARIO deberá presentar, en el plazo máximo de 15 días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, las certificaciones administrativas acreditativas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidas por los respectivos órganos competentes.

**11.2.** - Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el ADJUDICATARIO entregará a LA FUNDACIÓN, una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

La garantía se constituirá mediante aval bancario, otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo adjunto en el Anexo III.

#### **12. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**12.1.** - En el mismo plazo señalado en el Apartado 11.1, el ADJUDICATARIO presentará en el Registro General de LA FUNDACIÓN el Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.

**12.2.** - Dicho Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado por LA FUNDACIÓN con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

**12.3.** - Si por causas imputables al ADJUDICATARIO dicha aprobación no se produjere con anterioridad a la fecha señalada para formalizar el contrato, LA FUNDACIÓN podrá acordar la resolución del mismo, y la reclamación de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA.

**12.4.-** El contratista suscribirá una póliza "Todo riesgo construcción y montaje" conforme anexo IV, que cubrirá desde el inicio de los trabajos hasta el fin del plazo de garantía ofertado.

#### **13. - DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**13.1.** - Antes de la formalización del contrato se comprobará la vigencia de los certificados presentados acreditativos de que el empresario se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la S. Social.

**13.2.** - Cumplidos los requisitos señalados en los apartados anteriores, y dentro del plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

**13.3.** - El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el CONTRATISTA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del ADJUDICATARIO los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

**13.4.** - LA FUNDACIÓN podrá ordenar el comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Seguro Todo Riesgo Construcción, esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud y realizada la comprobación del replanteo en plazo que al efecto se señale.

**13.5.** - La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista producirá la resolución del mismo, procediéndose a la reclamación de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA.

**13.6.** - Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 10 días naturales, se levantará acta de comprobación de replanteo, comenzando el plazo de ejecución, salvo lo dispuesto en el Apartado 13.4.

**13.7.** El plazo total de ejecución del contrato será el reflejado en el Apartado 3, o el propuesto por la Empresa adjudicataria, de ser inferior y haber sido aceptado por LA FUNDACIÓN.

#### **IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **14. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

**14.1.** - El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales ofertados. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se impondrá una penalidad equivalente al 2 por mil del importe del contrato por cada día de demora a partir del octavo día de demora respecto al plazo final o parcial. El órgano de contratación podrá resolver el contrato si la demora individual o acumulada supera los 30 días naturales.

El límite máximo de penalidades acumuladas será el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al CONTRATISTA, LA FUNDACIÓN podrá optar por conceder una prórroga.

En todo caso la constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de LA FUNDACIÓN.

**14.2.** - Serán de cuenta del CONTRATISTA el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación que se determinan en la Cláusula 7.

**14.3.** - El CONTRATISTA está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine LA

FUNDACIÓN. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del CONTRATISTA su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a LA FUNDACIÓN.

**14.4.** - Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se deriven cuando, a petición del CONTRATISTA, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

**14.5.** - Si LA FUNDACIÓN, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el CONTRATISTA o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al CONTRATISTA por la obra ejecutada.

**14.6.** - El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, respecto a las que son objeto del contrato.

**14.7.** - Será de cuenta del CONTRATISTA, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra, la colocación a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicador de la misma ajustado al modelo aprobado por LA FUNDACIÓN. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del Acta de comprobación del replanteo, no procediéndose a la tramitación de certificación alguna de obra si no se constatase su instalación.

**14.8.-** El CONTRATISTA, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.

**14.9.-** El CONTRATISTA viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

**14.10.-** El CONTRATISTA está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de las obras objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el CONTRATISTA y aprobado por LA FUNDACIÓN.

**14.11.-** El CONTRATISTA costeará los trabajos de control arqueológico, en su caso.

## **15. - ABONOS AL CONTRATISTA.**

**15.1.** - El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al CONTRATISTA por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Obras.

**15.2.** - Las certificaciones, expedidas por la Dirección de Obras, se presentarán por el CONTRATISTA en LA FUNDACIÓN junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

**15.3.** - Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el CONTRATISTA estará obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones oportunas, con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

**15.4.** - Mensualmente LA FUNDACIÓN emitirá factura por el porcentaje ofertado por el contratista para el control de calidad e Inspección de la obra. Los pagos a LA FUNDACIÓN se efectuarán mediante cheque o transferencia a la cuenta de la FUNDACIÓN que se señale en

cada caso, a 60 días fecha de expedición de factura, o mediante la deducción del importe facturado del pago de las certificaciones correspondientes.

## **16. - SUBCONTRATACIÓN.**

**16.1.** - Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.

**16.2.** - Para que la subcontratación tenga efectos frente a LA FUNDACIÓN el CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA FUNDACIÓN el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el SUBCONTRATISTA., la identidad, y la justificación de la aptitud de este para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

**16.3.** - Los SUBCONTRATISTAS quedarán obligados solo ante el CONTRATISTA principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA FUNDACIÓN.

## **17. - IMPUESTOS.**

Tanto en las ofertas que formulen los OFERTANTES como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

## **V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **18. - REVISIÓN DE PRECIOS.**

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, aunque así figurase en el proyecto de ejecución de la presente licitación.

### **19. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

LA FUNDACIÓN, a través de la Dirección de Obras, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el CONTRATISTA y aprobado por LA FUNDACIÓN.

### **20. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

En el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato se realizará la comprobación del replanteo de las obras. Este plazo podrá reducirse cuando existan razones de urgencia apreciadas por LA FUNDACIÓN.

### **21. - PROGRAMA DE TRABAJO**

El CONTRATISTA deberá de cumplir lo establecido en el Apartado 3 de este Pliego.

### **22. - SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

El CONTRATISTA está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas a la omisión de esta señalización.

## **VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

### **23. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS**

El CONTRATISTA no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación técnica por parte de LA FUNDACIÓN de la modificación y del presupuesto resultante.

En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el ADJUDICATARIO y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este.

En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán al juicio exclusivo y dirimente de la persona designada a tal efecto por LA FUNDACIÓN.

## **VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

### **24. - RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

A la finalización de las obras, y previa comunicación por parte del CONTRATISTA se procederá a la firma de la correspondiente Acta de Recepción. Previa firma del acta, el CONTRATISTA entregará la documentación del proyecto, completa y terminada, con incorporación de las modificaciones aprobadas comprendidas en la obra ejecutada.

Si las obras se encuentran en buen estado y en servicio con arreglo a las prescripciones previstas, éstas se darán por recibidas, comenzando entonces a contar el Plazo de Garantía.

Si por el contrario, las obras no se encontraran en estado de ser recibidas, se señalarán los defectos observados fijando un plazo para su subsanación. Si transcurrido ese plazo el CONTRATISTA, no hubiese procedido a la subsanación de los defectos encontrados LA FUNDACIÓN podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

### **25. - PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de un año, o el ofertado por el contratista, a partir de la recepción.

Durante dicho plazo el CONTRATISTA cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por LA FUNDACIÓN y a costa del CONTRATISTA los trabajos necesarios para evitar el daño.

### **26. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva, así como la de la retención efectuada se producirán a la finalización del plazo de garantía si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse.

### **27. – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA.**

Será obligatorio para el CONTRATISTA conservar en la obra los libros de órdenes, visitas y subcontratación, debidamente diligenciados, estando a disposición de la Dirección de Obras o de la persona o representante de LA FUNDACIÓN que visite la obra. En él se anotarán las órdenes, instrucciones, subcontratistas y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el CONTRATISTA el “*enterado*” a través del jefe de obra.

## **VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**28.1** El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión de pagos, declaración de quiebra o disolución del CONTRATISTA.
- c) El no dar comienzo el CONTRATISTA a la ejecución del contrato dentro del plazo de diez días naturales a contar desde la fecha del acta de comprobación de replanteo.
- d) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, por más de cinco días naturales después de comenzado.
- e) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA.
- f) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de LA FUNDACIÓN
- g) El mutuo acuerdo de las partes
- h) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, LA FUNDACIÓN podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.
- i) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y la organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. LA FUNDACIÓN puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- j) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en estas bases.

**28.2** Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al CONTRATISTA de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a LA FUNDACIÓN concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el CONTRATISTA.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del CONTRATISTA, reflejándose en ella el estado de la ejecución de las obras y la liquidación que proceda. De no asistir el CONTRATISTA, el acta se levantará en presencia de fedatario público que dará traslado de la misma al CONTRATISTA.

**28.3** Resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, éste no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar LA FUNDACIÓN derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA.

**28.4** Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no

imputables al CONTRATISTA. Dicha resolución será sin pérdida de las retenciones y penalizaciones que LA FUNDACIÓN pudiese tener del CONTRATISTA y con las compensaciones por parte de LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera efectivamente haber sufrido.

#### ***IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.***

#### **29. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

**29.1.** - El presente contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y en lo no previsto en él se regirá por el Derecho Común que le sea de aplicación. Tendrá la consideración de contrato privado, por lo que en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**29.2.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

## ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... C/ ..... nº ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. .... o de la Sociedad / Empresa .....en su calidad de .....

### EXPONE:

Primero.- Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta en su totalidad y sin reservas, y que se exigen para la adjudicación del contrato de obras que se especifica mediante *PROCEDIMIENTO ABIERTO*, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de *prescripciones técnicas* y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

<b>OFERTA:</b>
----------------

Empresa oferente: .....

Denominación de la obra: Rehabilitación en antigua vivienda para su conversión en nueva sede de la Fundación Jorge Guillén. Parque Urbano "Norias de Santa Victoria" (Valladolid)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: *(Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)*

BASE IMPONIBLE : *(Se indicará sólo en cifra y no podrá superar el importe establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares):* .....

I.V.A. al 16 %: .....

TOTAL: ..... *(expresar el importe en cifra y letra)*

<b>PORCENTAJE TOTAL DE CONTROL DE CALIDAD OFERTADO:</b>	<b>%</b>
---	----------

<b>PLAZO TOTAL DE GARANTIA OFERTADO:</b>	<b>MESES.</b>
--	---------------

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello.

## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don ....., con D.N.I. nº ....., enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento para la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de Rehabilitación en antigua vivienda para su conversión en nueva sede de la Fundación Jorge Guillén. Parque Urbano "Norias de Santa Victoria" (Valladolid), y actuando en nombre y representación de la empresa .....  
....., **declara bajo su responsabilidad:**

**PRIMERO:** Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Artículo 49, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Junta de Castilla y León, comprometiéndome a presentar la documentación justificativa del cumplimiento de tales requisitos antes de de la adjudicación definitiva, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato.

**TERCERO:** Que de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

La declaración a que se refiere el párrafo segundo se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en  
..... a .....de ..... de .....

**ANEXO III: MODELO DE AVAL.**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/ plaza/avenida \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la Petición de Oferta cuyo objeto es la ejecución de las obras de "Rehabilitación en antigua vivienda para su conversión en nueva sede de la Fundación". Parque Urbano "Norias de Santa Victoria" (Valladolid), ante la Fundación Jorge Guillén por importe de: (en letra) \_\_\_\_\_ euros (en cifra) \_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación Jorge Guillén.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Jorge Guillén autorice su cancelación o devolución.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

## **ANEXO IV: POLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”**

### ***PÓLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”***

El contratista adjudicatario, o en su defecto la Fundación Jorge Guillén a costa de él, deberá suscribir una póliza “Todo riesgo construcción” que cubra adecuadamente los riesgos de la obra, en la que figurarán como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participen en la obra, la Fundación Jorge Guillén y el Director Facultativo que deberá contener al menos las siguientes coberturas y características:

#### **1. COBERTURA DE DAÑOS**

##### **1.1. Garantías cubiertas y límites de indemnización**

1. Se garantizan todos los daños que no estén expresamente excluidos y que sobrevengan de forma súbita e imprevista a los bienes asegurados, a condición de que el hecho tenga lugar en el emplazamiento de la obra asegurada. (Incendio, Rayo, Explosión, etc...)

2. Los trabajos de obra civil e instalaciones (costes de materiales y mano de obra) incluyendo los materiales acopiados a pie de obra, para su uso en la misma, aunque no hayan sido colocados en el momento del siniestro.

CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).

3. Los Equipos de Construcción: OPCIONAL

4. Maquinaria de construcción: OPCIONAL

5. Gastos de desescombro

CAPITAL ASEGURADO: 250.000 euros.

6. Gastos de Extinción: Coste de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.

CAPITAL ASEGURADO: 50.000 euros por siniestro.

7. Robo y Expoliación: No se podrá exigir vigilancia permanente, ya que resulta imposible por las características de la obra.

8. Huelga, Motín, Conmoción Civil o Terrorismo.

CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).

9. Riesgos de la Naturaleza

CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).

10. Período de mantenimiento amplio: 12 meses.

11. Otros accidentes imprevistos.

##### **1.2. Franquicias máximas aceptables:**

- General: 8.000 euros.

- Fuerzas de la Naturaleza: 12.000 euros.

- Robo y Expoliación: 20% por siniestro con mínimo de 3.000 euros.

#### **2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

## **2.1. Garantías cubiertas**

- Responsabilidad Civil de General o de Explotación.
  - Incluyendo los daños consecuenciales producidos por errores de diseño imputables al proyectista o a la Dirección Facultativa.
  - Responsabilidad Civil Patronal.
  - Responsabilidad Civil Cruzada.
  - Responsabilidad Civil Post-trabajos.
  - Protección Jurídica
- Costas judiciales y demás costes para la defensa de los asegurados.  
Constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- Período de cobertura: durante la construcción y el período de garantía (1 año desde la recepción).

## **2.2. Riesgos excluidos de la póliza**

- a) Se aceptarán las exclusiones normales por derrumbes y azolves, salvo que sean consecuencia de un siniestro indemnizable, o se realicen para aminorarlo.
- b) Se acepta la exclusión de daños causados por errores de diseño pero solamente en lo que afecten a las unidades dañadas, pero no los daños consecuenciales.
- c) Efectos personales de empleados.

## **2.3. Límites de indemnización**

- Responsabilidad Civil General o de Explotación 600.000 euros.
- Responsabilidad Civil Patronal 600.000 euros.
- Sublímite por víctima 120.000 euros.
- Responsabilidad Civil Cruzada INCLUIDA
- Responsabilidad Civil Post-trabajos INCLUIDA

## **2.4. Franquicias máximas aceptables**

- General: 3.000 euros.
- Colindantes, Conducciones Preexistentes y Post-trabajos: 3.000 euros.